

## **DECRETO N° 31/2012. PROMULGAR ORDENANZA N° 65**

Enrique Carbó, 25 de Octubre de 2012.-

### **VISTO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó en fecha 19 de Octubre del año en curso la Ordenanza identificada con el N° 65/2012; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es atribución del órgano ejecutivo promulgar o vetar, total o parcialmente las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del término de 8 días hábiles de serle comunicada (ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082 artículo 107 inciso c);

Que la norma fue comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 24 de Octubre de 2012;

Que cabe señalar que Ordenanza N° 65 Modifica el Artículo N° 1 de Ordenanza N° 18/2012, y dispone otorgar un incremento salarial a computar sobre el sueldo básico del personal de planta permanente, incluidos funcionarios y miembros del H.C.D. de la Municipalidad de Enrique Carbó, equivalente al 10% de carácter **NO REMUNERATIVO**.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente; Por ello:

### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY 10.027 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Promulgar la Ordenanza N° 65/2012 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante por la cual se modifica el Art. 1º de Ordenanza N° 18/2012 sancionada por el H.C.D. de la Municipalidad de Enrique Carbó, el que quedará redactado de la siguiente manera: Dispónese otorgar un incremento salarial de carácter **NO REMUNERATIVO** a computarse sobre el sueldo básico de los agentes comprendidos en las categorías uno (1) a cuatro (4) del escalafón municipal equivalente al doce por ciento (12%), a partir de los haberes del mes de Marzo, y del (12%) los que serán abonados a partir de las remuneraciones del mes de Octubre de 2012.

**ARTÍCULO 2º:** Promulgar Ordenanza N° 65/2012 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante por el cual se dispone otorgar un incremento salarial a computar sobre el sueldo básico del personal de planta permanente, incluidos funcionarios y miembros del H.C.D. de la Municipalidad de Enrique Carbó, equivalente al 10% de carácter **NO REMUNERATIVO**. El presente incremento no alcanzará a las categorías 1 a 4 del escalafón Municipal.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

Dr. Rodolfo M. Romero. Presidente Municipal.

Manuel Enrique Arellano. Secretario de Gobierno.